

**ACUERDO DE ACREDITACION N°108****Reposición****Carrera de Terapia Ocupacional, título Terapeuta; Universidad de la Frontera****Sedes: Casa Central (Temuco)- diurno-presencial**

En la sesión del Consejo de Acreditación del Área de Salud, de la Agencia ADC Acreditadora, con fecha **17 de enero de 2017**, se acordó lo siguiente, frente al recurso de reposición presentado:

**VISTOS:**

- Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y resolución exenta DJ 013-4 del 7 de Noviembre de 2014 publicada en el diario Oficial del 25 de noviembre de 2014, del reglamento de funcionamiento, condiciones de operación y supervisión de agencias de Acreditación junto al oficio del 16 de diciembre del 2014.
- La autorización de ADC Agencia Acreditadora S.A, para actuar como tal, según Resolución de Autorización N°48 de la Comisión Nacional de Acreditación de fecha 25 de Enero de 2012, el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado en ese mismo acto por la CNA.
- Los Criterios de evaluación para Carreras Profesionales, establecidos por la Comisión Nacional de acreditación.
- El recurso de reposición que presentó la carrera al Acuerdo N° 96, con fecha 13 de enero de 2017, los cuales fueron analizadas en la sesión, con fecha 17 de enero de 2017.

**TENIENDO PRESENTE:**

Que el día 13 de enero de 2017, la Carrera de Terapia Ocupacional, de la Universidad de la Frontera, presentó a la Agencia un recurso de reposición, respecto al Acuerdo de Acreditación N° 96 mencionado anteriormente.

Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.

Que el Consejo de Acreditación del Área de Salud ADC en su Sesión de fecha 17 de enero de 2017, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Carrera de Terapia Ocupacional, de la Universidad de la Frontera.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carrera de Terapia Ocupacional, de la Universidad de la Frontera, en su recurso de Reposición en contra del Acuerdo de Acreditación n°96 expone argumentos, relativos a los siguientes juicios extraídos de dicho acuerdo, respecto del conjunto de Debilidades atribuibles a la carrera.

Qué la Carrera de Terapia Ocupacional, de la Universidad de la Frontera, ha solicitado al Consejo del área de Salud, de la agencia que modifique el Dictamen de Acreditación N°96, en el sentido de revertir la decisión de no acreditar la carrera, sobre una base de argumentación, la carrera hace referencia en la reposición a las debilidades presentadas en el acuerdo de acreditación n° 96.

**Debilidades argumentadas por la carrera en el recurso de reposición, contenidas en el acuerdo N°96:**

ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

A. Dimensión Perfil de Egreso y Resultados

Respecto de las siguientes debilidades declaradas en el acuerdo 96.

1. "Se observa que falta difusión del perfil de egreso en los empleadores (pág. 2)"
2. "Perfil de egreso es revisado solo con actores internos, no ha sido revisado bajo las normas mínimas de la federación mundial de Terapeutas Ocupacionales (pág. 2)"
3. "La unidad académica que imparte la carrera cuenta con escasos mecanismos destinados a interactuar con el medio relacionado con la disciplina, centrándose principalmente en los campos propios, no evidenciándose un mecanismo de retroalimentación al perfil de egreso, plan de estudios, selección del cuerpo docente y proyección laboral de los estudiantes (pág. 3)"

Respuesta; en virtud de los antecedentes presentados por la carrera, el consejo acepta las argumentaciones, y considera que las aseveraciones menciones, no representan debilidades.

4. "Vinculación con el medio, no se aprecia política de bidireccionalidad, es decir, no cuenta con la retroalimentación del medio, que permita validar el Perfil de egreso y su aporte con éste (pág. 3)"
6. "La carrera no recoge en forma sistemática información del medio del desempeño profesional que le permita contrastar el perfil de egreso con las demandas actuales de la disciplina, que permita retroalimentar y/o actualizar y perfeccionar el plan de estudios (pág. 3)"

Respuesta; los antecedentes presentados por la carrera no dan evidencia suficiente que demuestre que esta cuenta con los mecanismos que permitan la retroalimentación efectiva y

bidireccionalidad con el medio y que esta información sea utilizada como insumo para mejorar el proceso enseñanza aprendizaje, por lo tanto las debilidades en esta materia se mantienen.

7. "La posibilidad de realizar en quinto año prácticas profesionales en centros o instituciones donde no existía el cargo de terapeuta ocupacional, si bien es cierto les ha permitido crear la necesidad de que sean contratados en algunos casos, una vez egresados. La evaluación de las competencias profesionales en estos casos no es efectuada por el profesional disciplinar (Terapeuta Ocupacional) lo que es resentido por los egresados (pág. 3).

5. "En algunos campos clínicos en los cuales los Preceptores de prácticas clínicas no son terapeutas ocupacionales. Los estudiantes de quinto año refieren que en las ocasiones que realizan su práctica profesional en estos centros que no cuentan con preceptor terapeuta ocupacional, son supervisados por docente de escuela quien se relaciona con el profesional que estuvo a cargo del estudiante (kinesiólogo, educador u otro) (pág. 4).

6. "Existen Prácticas Profesionales Controladas I y II que se realizan en centros o establecimientos que no cuentan con terapeutas ocupacionales, lo que implica que los preceptores sean otros profesionales afines a la carrera. Lo anterior, implica una alta dedicación horaria de docentes de la Escuela para supervisar a los estudiantes que se ubican en zonas alejadas a la universidad (pág.4)"

Respuesta: en relación a los antecedentes presentados, los consejeros consideran que no existe evidencia suficiente, toda vez que los estudiantes en reunión con los pares evaluadores expresaron que no cuentan con un profesional de la profesión que los evalúe en sus prácticas profesionales; por lo tanto estas debilidades se mantienen

#### Dimensión Condiciones de Operación

1. "Laboratorio de ortótica se aprecia saturado con el número máximo de estudiantes por periodo de clases (pág. 4)"

Respuesta; los argumentos expuestos, no son acogidos por el consejo de salud, por lo tanto la debilidad se mantiene, considerando que los estudiantes expusieron la disconformidad.

2. "Laboratorio de integración compartido con el de rehabilitación física (pág. 4)"

3. "Sala exclusiva para actividades como dinámica de grupo, actividades corporales que además, debe mejorar su equipamiento (piso, espejos etc.) (pág. 4)"

4. "Docentes terapeutas ocupacionales con escasa experiencia profesional en el área disciplinar y/o profesional que dictan asignaturas de la carrera (pág. 4)"

7. "Estudiantes refieren tener pocas instancias de poder desarrollar sus prácticas en el área de salud física y rehabilitación, ya que no se cuenta con cupos en campos clínicos suficientes para esta área (pág. 4)"

Respuesta; el consejo acepta las argumentaciones, y por tanto las aseveraciones no representarían debilidades.

### Dimensión Capacidad de Autorregulación

1. "La carrera no aplica en forma sistemática mecanismos que le permiten contar con información y análisis de la opinión de egresados, empleadores y vinculación con el medio (pág. 5)"
2. "No existe sistematización de las tasas de empleo y características de empleabilidad de sus titulados, específicamente cómo y dónde encontraron trabajo, las áreas en que se desempeñan, la demora en tiempo en encontrar trabajo y la remuneración de éstos (pág. 5)"
3. "El plan de mejora propuesto por la carrera recoge la mayoría de las debilidades detectadas en la visita de pares, sin embargo no tiene asociado los costos que permitan configurar un presupuesto y plan de inversión, que permita que sea aprobado y cuente con el respaldo de los directivos de la institución (pág. 5)"

Respuesta; el consejo considera que la carrera no cuenta con mecanismos formales que la permitan evaluar y recoger en forma sistemática la evidencia del medio externo.

Respecto del plan de mejoras este no presenta los costos asociados, y por tanto hace difícil tener claridad de su implementación y su seguimiento institucional.

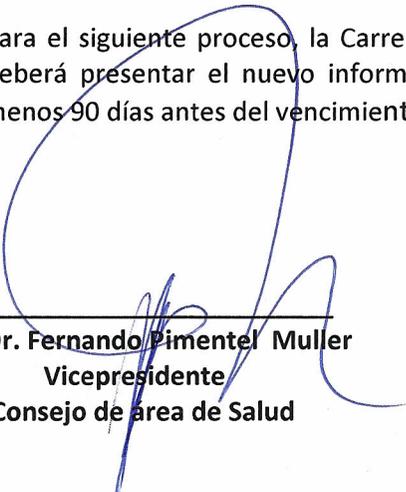
**SE ACUERDA**

*El Consejo de Acreditación del Área de Salud de ADC Acreditadora por la unanimidad de sus miembros presentes:*

Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación, se acuerda aceptar el recurso de reposición, y acreditar la **Carrera de Terapia Ocupacional, título Terapeuta; Universidad de la Frontera, Sedes: Casa Central (Temuco)- diurno-presencial; por el plazo de dos (2) años, desde el 22 de noviembre de 2016 al 22 de noviembre de 2018.**

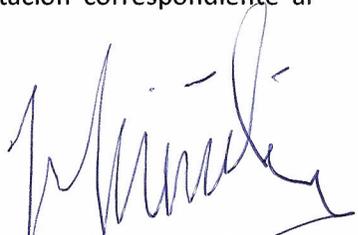
- Que, en el plazo señalado, la Carrera de Terapia Ocupacional, de la Universidad de la Frontera, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones.
- Es de responsabilidad de la carrera o programa de informar respecto a cambios en su oferta académica, según lo estipulado en Artículo 37 al 40 del Reglamento que fija procedimientos para el desarrollo de los procesos de acreditación de carreras Profesionales, Técnicas de Nivel Superior y programas de pregrado, con vigencia desde el 10 de diciembre de 2016; los que puede informar por escrito a ADC Agencia Acreditadora, acorde a los procedimientos establecidos.

Para el siguiente proceso, la Carrera de Terapia Ocupacional, de la Universidad de la Frontera, deberá presentar el nuevo informe de autoevaluación y la documentación correspondiente al menos 90 días antes del vencimiento de la acreditación.



---

**Dr. Fernando Pimentel Muller**  
Vicepresidente  
Consejo de Área de Salud



---

**Juan Carlos Cuiñas Marín**  
Director Ejecutivo  
Agencia Acreditadora ADC